

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 32.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

822 (XXXII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA *El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa¹ correspondiente al período comprendido entre el 8 de mayo de 1960 y el 29 de abril de 1961, de las opiniones expuestas durante los debates y de las resoluciones aprobadas en el 16.º período de sesiones de la Comisión;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente² correspondiente al período comprendido entre el 22 de marzo de 1960 y el 20 de marzo de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad que figuran en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina³ correspondiente al

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/3468).*

² *Ibid., Suplemento N.º 2 (E/3466).*

³ *Ibid., Suplemento N.º 4 (E/3486).*

período comprendido entre el 30 de marzo de 1960 y el 15 de mayo de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

D

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

El Consejo Económico y Social

I

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para África⁴ correspondiente al período comprendido entre el 7 de febrero de 1960 y el 18 de febrero de 1961, así como de las recomendaciones y las resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe;

II

Admite a Mauritania como miembro de la Comisión Económica para África, en virtud del párrafo 6 de las atribuciones de la Comisión.

*1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.*

823 (XXXII). Descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 1518 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, sobre

⁴ *Ibid., Suplemento N.º 10 (E/3452/Rev.1).*

la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales, por la cual la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intensificar el apoyo activo que prestan a las comisiones económicas regionales, y pidió al Secretario General, entre otras cosas, « que haga todo lo posible por reforzar las secretarías de las comisiones económicas regionales ».

Habiendo considerado las opiniones de las comisiones económicas regionales solicitadas en la resolución 1518 (XV) de la Asamblea General, expuestas en sus informes anuales al Consejo, así como las de los organismos especializados y la del Organismo Internacional de Energía Atómica, que figuran en el 25.º informe del Comité Administrativo de Coordinación⁵,

Reafirmando la opinión de que las comisiones económicas regionales desempeñan una función cada vez más importante de ayuda a los gobiernos para iniciar, ejecutar y coordinar los programas de actividades de orden económico y social y de otras actividades de carácter regional, incluidas las de asistencia técnica,

Reconociendo al mismo tiempo que determinados asuntos relacionados con las actividades y operaciones exigen consideración y acción sobre una base global,

Aceptando la sugerencia del Secretario General de que deben estudiarse medidas para reforzar las secretarías regionales, ya sea mediante traslados de funcionarios o la contratación de otros,

1. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta favorable de las comisiones económicas regionales a las citadas resoluciones, así como de las propuestas de descentralización de las actividades y de las operaciones ;

2. *Reafirma* el principio establecido por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica de que los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y sus organizaciones se aplican tanto a las relaciones en el plano regional, como a las relaciones entre las sedes y solicita del Secretario General y de los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que traten de lograr una estrecha cooperación y coordinación entre sus respectivas organizaciones, tanto en el plano regional como en el de las sedes, teniendo plenamente en cuenta las funciones de las comisiones económicas regionales ;

3. *Pide* al Secretario General que en su informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, como se pide en la resolución 1518 (XV), presente una relación que esté al día sobre las medidas administrativas y de organización, así como otros cambios que se hayan adoptado o que deban adoptarse para completar el proceso de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, inclusive la propuesta expansión, recomendando que se refuerce el personal ejecutivo y administrativo auxiliar

⁵ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, y Add.1 y 2.

de las comisiones económicas regionales en interés de la eficiencia, economía y ejecución más efectiva de los programas de operaciones de las Naciones Unidas ;

4. *Recomienda* que, de acuerdo con las sugerencias formuladas por el Secretario General en su nota sobre descentralización⁶, se confíe al Secretario Ejecutivo competente el decidir, en cada caso, si deben crearse secciones de asistencia técnica en las secretarías ejecutivas de las comisiones económicas regionales, a fin de facilitar la plena utilización de los recursos de las secretarías regionales en las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones ;

5. *Recomienda asimismo* que la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas no repercuta ni en la forma de tramitar las solicitudes de asistencia técnica de países que no son miembros de las comisiones económicas regionales, ni en el volumen de tal asistencia.

1172.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1961.

828 (XXXII). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (quinto y sexto períodos de sesiones)⁷.

1176.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1961.

831 (XXXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el desarrollo económico de los países de producción primaria, especialmente el de los menos desarrollados, se ha visto perjudicado por la inestabilidad de los ingresos en divisas, debido a las bruscas fluctuaciones del valor y volumen de sus exportaciones de productos primarios,

Teniendo en cuenta lo importante que es incrementar los ingresos que obtienen de sus exportaciones los países de producción primaria y con este fin estudiar los medios para mejorar el poder adquisitivo de importaciones que tienen esos ingresos,

Reconociendo la urgencia de los problemas con que tropiezan esos países, especialmente los menos desarrollados, para continuar su esfuerzo por aumentar la tasa de incremento del ingreso nacional neto por habitante en condiciones de equilibrio interno y externo,

Recordando que en el apartado a del párrafo 4 de su resolución 1515 (XV), de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General recomienda, entre otras cosas, que

⁶ *Ibid.*, documento E/3522, párr. 4.

⁷ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplementos N.º 11 (E/3435) y 11 A (E/3521).